DICTAMEN UOC 11/2020 DE FECHA 01 DE SETIEMBRE 2020

VISTO: Por memorándum S.O.P N°297/2020 de fecha 31 de agosto el representante de la Secretaria de Obras ha solicitado el levantamiento de la Suspensión Temporal del contrato N°97/2019 - Construcción de Obras Varias en el Departamento de Cordillera Con ID N°369.823, Firmado entre la Gobernación de Cordillera y la Empresa Beta Ingeniería, con RUC N° 369747-9. El pedido obedece a que las partidas presupuestarias que afectan al contrato N° 97/2019 que inicialmente fuera afectadas por la situación de emergencia sanitaria ya fueron liberadas.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2051/03, dispone en el Artículo 56 «Derechos de los proveedores y contratistas. Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: inc. a) a la plena ejecución de lo pactado...

Que, la resolución N° 393/2020 de fecha 29 de junio de 2020 por la cual se dispone la suspensión temporal del contrato N°97/19 construcción de obras varias en el departamento de cordillera. ID N°369.823, firmado entre la Gobernación de Cordillera y la empresa Beta Ingeniería, con Ruc N 369747-9.

PLANILLA DE LOS TRABAJOS A HACER EJECUTADO

LOTE N° 2				
Distrito	LUGAR	Ubicación	Tipo de Obra	Monto Adjudicado
CAACUPÉ	Puente sobre el ao ortega en la calle Iturbe.	Calle Iturbe c/pozo de la virgen	Construcción de puente de hormigón sobre arroyo ortega	102.319.000
CARAGUATAY.	Compañía Fulgencio yegros	Compañía Fulgencio yegros	Construcción de empedrado	208.112.400
CARAGUATAY	Calle pública sin nombre "desvió a jhugua guazú"	calle pública sin nombre "desvio a jhugua guazú"	Construcción de empedrado de calles	212.099.000
EUSEBIO	Calle pública sin nombre /	Ayala/cia. Capilla Loma	Construcción de empedrado	165.299.100

Cuyas sumas totales es de GS. 687.829.500 (guaraníes seiscientos ochenta y siete millones ochocientos veinte nueve mil quinientos)

VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de las obras será de 55 días y correrá a partir de la orden de inicio este plazo fue fijada en la adenda N° 1 prorroga de plazo.

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC, no encuentra reparos para que el Señor Gobernador disponga el levantamiento total de la suspensión del contrato N°97/19 Construcción de Obras Varias en el Departamento de Cordillera. ID N°369.823, firmado entre la Gobernación de Cordillera y la empresa Beta Ingeniería, con Ruc N°369747-9; estableciendo el plazo de vigencia para el citado contrato, a partir de la fecha de la emisión del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los trámites

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz V.
Encargado U.O.C.

previstos en el llamado para el efecto, y disponer la obligatoriedad del cumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada en los términos de la Ley 6355/19, una vez cumplido el plazo de vigencia del contrato, por parte del proveedor».

Que, por todo lo expuesto, se recomienda al Señor GOBERNADOR la formalización del acto administrativo correspondiente para el levantamiento de la suspensión temporal dispuesta en la Resolución N°393/2020 de fecha 29 de junio de 2020 por la cual se dispone la suspensión temporal del contrato N°97/19 construcción de obras varias en el departamento de cordillera. id N°369.823, firmado entre la Gobernación de Cordillera y la empresa Beta Ingeniería, con Ruc N° 369747-9. de los plazos de la obra objeto del Contrato ut supra mencionado.

Es mi dictamen

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA

Lic. Miguel Ruiz Diaz
Responsable de UOC